

AUTO DE APERTURA No: **0136**

20/02/2020

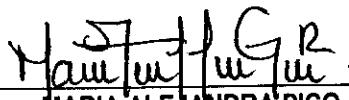
IMPUESTO: PREDIAL UNIFICADO
PERIODO GRAVABLE: 2014-2017 **01-00097**
No. EXPEDIENTE:
PROPIETARIO: FONSECA LOPEZ ARISTIPO
IDENTIFICACION: 41190275
DIRECCION: K 21 27 55 BR CENTRO
NUMERO CATASTRAL: 010000670021000
MATRICULA INMOBILIARIA: 074-52039
CUANTIA: 1424100

La Directora de Impuestos de la Secretaria de Hacienda de Paipa Boyacá, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el ACUERDO No. 013 de 2016 Por medio del cual se establece y adopta el estatuto de Rentas y tributario del Municipio; en el Decreto N° 009 (13 de enero de 2017) Por medio del cual se establece el nuevo Procedimiento Tributario del Municipio de Paipa Departamento de Boyacá ajustado al Estatuto Tributario Nacional; en el Decreto 011 de Enero 13 de 2016 Por medio del cual se Actualiza el reglamento interno de cartera del Municipio de Paipa y se dictan otras disposiciones en materia de recaudo de cartera, y considerando que el contribuyente en mención no ha cancelado las obligaciones generadas por el impuesto en comentario.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento e iniciar investigación en contra del contribuyente FONSECA LOPEZ ARISTIPO IDENTIFICADO(A): 41190275, por el predio con NUMERO CATASTRAL 010000670021000 y MATRICULA INMOBILIARIA 074-52039 ubicado en la DIRECCION: K 21 27 55 BR CENTRO del Municipio de Paipa, a fin de verificar el pago del impuesto, determinar, fiscalizar y Realizar el Cobro coactivo de las obligaciones de acuerdo lo establecido en Estatuto Tributario Nacional.
ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUMPLASE



Emita

MARIA ALEJANDRA PICO GAMA

Empleo

Directora de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva

RESOLUCION NUMERO: **12200147** DE 2020

20/02/2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Contribuyente: FONSECA LOPEZ ARISTIPO

Identificación: 41190275

Dirección: K 21 27 55 BR CENTRO :

Predio cedula catastral: 010000670021000

Expediente No: **00097**

LA DIRECTORA DE IMPUESTOS, RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 013 de 2016, Decreto Municipal 009 de 2017 y Resolución 090 del 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario fue adoptado mediante Acuerdo 013 de 2016, el cual establece el procedimiento y mecanismo de recaudo de los impuestos Municipales, igualmente estableció las tarifas para su cobro.

Que el artículo 23 del Acuerdo 013 de 2016, y en especial su parágrafo hace necesario que el Municipio de Paipa a través de la Secretaria de Hacienda- Dirección de Impuestos, rentas y Jurisdicción Coactiva, realice la expedición de una liquidación oficial del Impuesto Predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del mismo.

Que el impuesto de alumbrado público, puede ser recaudado junto con el impuesto predial, estando el Recaudo de los mismos en cabeza de la Secretaria de Hacienda.

Que como lo establecen las normas es competencia del Alcalde velar por los bienes del Municipio.

Que la Resolución No. 090 del 20 de febrero de 2017 "Por medio de la cual se hace una delegación a la Dirección de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda, para ejercer la Fiscalización y determinación de los Impuestos, tasas y Contribuciones Municipales y la Jurisdicción Coactiva."

Que la Fiscalización, determinación y jurisdicción coactiva se ejercerá conforme lo establecido en las normas vigentes.

Que se hace necesario determinar las cuantías adeudadas a favor del Tesoro Municipal por concepto de impuesto predial e impuesto de alumbrado público (cuando aplique) y en contra de la persona natural o jurídica que aparezca en la parte resolutive, con el objeto de realizar proceso de cobro ejecutivo, de no presentarse el pago.

Que en la presente resolución se realiza la liquidación del impuesto predial e impuesto de alumbrado de alumbrado público, cuando éste último aplique, las sanciones, los intereses moratorios calculados desde la fecha en que se inicia la obligación y hasta la fecha de expedición del mismo.

Que esta Resolución es la Liquidación oficial en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Paipa y en contra del contribuyente relacionado por concepto de Impuesto Predial e impuesto de alumbrado público (cuando aplique) correspondiente al período(s) gravables determinado en la parte resolutive en la cuantía igualmente determinada.

Que el presente documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto Tributario.

Que los cálculos establecidos en la presente no han sido cancelados por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de determinación del impuesto y posterior cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

12200147

Que conforme a la Ley 136 de 1994 es competencia de la Administración Municipal el recaudo, además es causal de mala conducta dejar prescribir las obligaciones por concepto de impuestos.
Que de acuerdo a lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer la Liquidación oficial para las vigencias 2014-2017 del impuesto predial e impuesto de alumbrado público a favor del Municipio de Paipa Boyacá y en contra del contribuyente FONSECA LOPEZ ARISTIPO identificado con cedula de ciudadanía o nit 41190275 del predio identificado con cedula catastral No. 010000670021000. Ubicado en K 21 27 55 BR CENTRO del Municipio de Paipa, Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIEN PESOS MLC (\$1424100)** valor de impuestos sin intereses correspondiente a capital, de acuerdo a la siguiente liquidación detallada:

ANO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INT IMPUESTO	DESCUENTOS	ALUMBRADO	INT ALUMB	OTROS	TOTAL
2014	5	63262000	316300	274800	0	0	0	0	591100
2015	5.5	65160000	358400	311300	0	0	0	0	669700
2016	5.5	67115000	369200	320700	0	0	0	0	689900
2017	5.5	69128000	380200	270300	0	0	0	0	650500
Z		Totales	1424100	1177100	0	0	0	0	2601200

SIN INTERES	CON INTERES
1424100	2601200

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación de los intereses están calculados a la fecha de expedición del presente acto por lo que deberán ser liquidados y cancelados por cada día calendario de retardo hasta la fecha efectiva de pago.

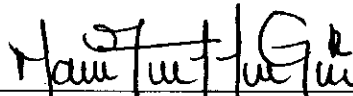
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto, ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Paipa.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto presta merito ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese de acuerdo al artículo 565 estatuto Tributario Nacional, y articulo 7 y s.s del Decreto Municipal No. 009 de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Emite
Empleo



MARIA ALEJANDRA PICO GAMA

Directora de Impuestos, Rentas y Jurisdicción Coactiva